

2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 15560/2014

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE MCE.-

**EXTRACTO:** S/ SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL PROMER II

DICTAMEN ALG N° 10/15

1.-

**Señora Ministra de Cultura y Educación:**

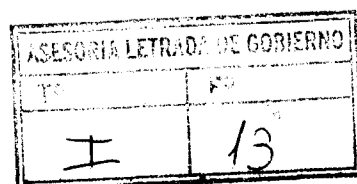
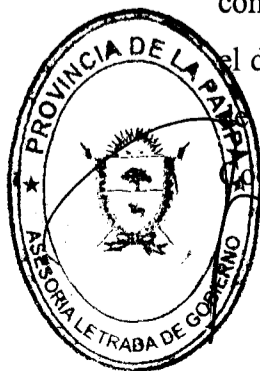
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, en virtud de encontrarse usufructuando la licencia por descanso anual el Asesor Delegado del Ministerio iniciador. Dicha intervención es a fin de emitir opinión sobre el proyecto de Convenio de Participación Promer II -Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural- glosado a fs. 98/100 del presente expediente.

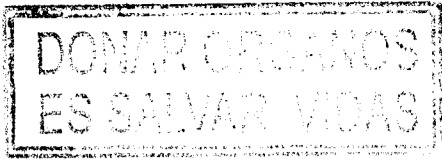
El proyecto de Convenio de Participación a suscribir con el Ministerio de Educación de la Nación, tiene como objetivo apoyar las políticas del Gobierno Nacional con el objetivo de reducir las tasas de repitencia en la educación primaria, y aumentar la inscripción y tasas de terminación de los estudios en la educación secundaria en las zonas rurales de nuestro país.

Las acciones necesarias tendientes a alcanzar los objetivos detallados en los componentes del Manual Operativo, el cual goza de la No Objeción del Banco Mundial, será financiado en un cien por ciento (100%) con recursos del préstamo BIRF N° 8452-AR, celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República Argentina. El citado préstamo ya fue aprobado por el BIRF, encontrándose a la espera del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional para su formalización, entrando el Convenio de Participación en vigencia a partir de la publicación del mencionado decreto en el Boletín Oficial.

Respecto de los requisitos que a nivel provincial se deben observar a fin de la implementación del PROMER II se encuentra como condición esencial, la suscripción del Convenio de Participación, cuyo modelo se encuentra anexo en el presente expediente y que de ser suscripto, constituye el marco de regulación político-programático del proyecto.

En el mismo se establecen compromisos y facultades a cargo de cada parte, pesando sobre la provincia de La Pampa el deber de determinar y formalizar ante el Ministerio de Educación de Nación las áreas línea responsables de la administración y ejecución de Proyecto (Dirección- Coordinación), al igual que compromete al Estado Provincial a gestionar la apertura de





2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 15560/2014

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE MCE.-

**EXTRACTO:** S/ SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL PROMER II

DICTAMEN ALG N° 10/15  
2.-

las cuentas bancarias detalladas en el Manual Operativo que serán de uso exclusivo del Proyecto.

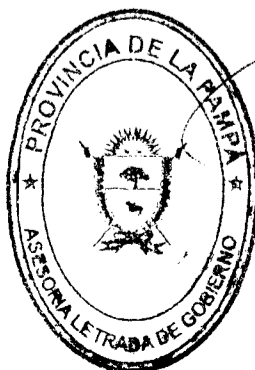
Por su parte, el Ministerio de Educación de la Nación se compromete a asignar a la Provincia, los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto, como también supervisa su correcta realización.

Asimismo, el proyecto de Convenio de Participación establece un orden de prelación de la legislación para la ejecución del PROMER II, en donde de manera jerárquica menciona al Convenio Préstamo BIRF N° 8452-AR, Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, Normas anticorrupción del BIRF, el Convenio de Participación, Manual Operativo e instrucciones de la Coordinación Central del proyecto.

Finalmente, y ponderando la necesidad de suscripción del esbozo de Convenio de Participación para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, esta Asesoría Letrada de Gobierno, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, no tiene observaciones legales que formular al mismo.

Por último, y de ser suscripto el Proyecto de Convenio en análisis por la máxima autoridad provincial, es necesario evocar lo establecido en el Memorandum N° 02/10, del 25 de marzo de 2010, a fin de contar con el autorizado del Señor Gobernador. Por el contrario, si el Convenio de Participación es suscripto por la Sra. Ministra, como máxima autoridad de la cartera educativa de la provincia, será necesario la posterior ratificación del acto por el Sr. Gobernador. Todo ello, sin perjuicio que en ambos casos, se requiera posteriormente la aprobación correspondiente de la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 ENE 2015



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
I 14